



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOAL DE 31 DE ENERO DE 2019.-

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

JOSE ANTONIO BARRIENTOS GONZALEZ (PSOE)

CONCEJALES

MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ (PSOE)

MARIA MIRTA CELAYA GONZALEZ (PSOE)

FIDELINA MARTINEZ ALVAREZ (PSOE)

JOSE LUIS PEREZ FERNANDEZ (PSOE)

JESUS FERNANDO VAZQUEZ GONZALEZ (PP)

MARIA ROCIO PEREZ GASPAR (PP)

SECRETARIO

D. CONSTANTINO FUERTES RODRÍGUEZ

SE INCORPORAN

ENRIQUE GONZALEZ DIAZ (PSOE)

NO ASISTENTES

PATRICIA SUAREZ FERNANDEZ (IU), por baja laboral

En la Casa Consistorial de Boal a las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde José Antonio Barrientos González, y con la asistencia de los Señores Concejales citados, se reúne la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria. Actúa de Secretario Don Constantino Fuertes Rodríguez, secretario-interventor titular de esta plaza.

Posteriormente el Sr. Presidente, verificada la existencia de quórum legal suficiente para el inicio de la sesión, da comienzo al estudio de los asuntos siguientes del orden del día:

1º) REGIMEN JURIDICO: APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (13-12-2018).- Se halla sobre la Mesa el acta de la sesión de 13 de diciembre de 2018, que fue remitida junto con la convocatoria a los Concejales, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, para proceder a su aprobación. No existiendo ningún reparo, por unanimidad se aprueba el acta en los términos que está redactada.

2º) PRESUPUESTO Y CUENTAS. EXPEDIENTE 1/2019REC DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.- Se presenta el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 1/2019REC, del Presupuesto general del Ayuntamiento, que sigue lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en especial el artículo 60.2, así como la Regla 60 de las Instrucciones de Contabilidad para Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes, relativa a operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

A continuación el Secretario-Interventor, explica brevemente el contenido del expediente. Se trata de reconocer extrajudicialmente créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no hubieran sido reconocidos en aquel ejercicio al que correspondían, compitiendo al pleno tal reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Contratación, Servicios, Régimen Interior y Personal, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

Tras unas breves intervenciones sobre cuestiones generales, sin que se produzca debate, visto el informe del Secretario-Interventor de 25/01/2019, que obra en el expediente, sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los siete (7) miembros presentes de los nueve (9) que de derecho la integran, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Obligaciones Procedentes de ejercicios cerrados pendientes de aplicación, tal y como consta en el expediente de razón por un importe total de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN, SETENTA Y DOS EUROS (9.141,72 €).

Segundo.- Expedir certificación y dar cuenta a la unidad de Contabilidad a los efectos de toma de razón.

3º) BIENES LOCALES. ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CESION DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE DOIRAS.-

El Principado de Asturias a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales promueve y colabora con los Municipios para que edificios locales sin un fin específico o en desuso sean destinados a vivienda para personas que por sus propios medios no pueden acceder al mercado libre de vivienda, asumiendo la Comunidad Autónoma la financiación para las obras de rehabilitación que fueran necesarias, correspondiendo únicamente al Ayuntamiento la cesión gratuita de las viviendas para su adjudicación posterior a las familias beneficiarias. En este momento el edificio local que cumple las características necesarias y puede ser objeto de intervención es el de las Antiguas Escuelas de Doiras, planta baja que constituye la vivienda A y planta primera que constituye la Vivienda B.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

En consecuencia la Corporación, visto el informe de Secretaría de esta misma fecha sobre la normativa vigente, que hace referencia básicamente al cumplimiento de lo establecido en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que obra en el expediente de razón, por unanimidad de los siete (7) miembros presentes de los nueve (9) que de derecho la integran, que representan la mayoría absoluta legal exigida en el artículo 47-2 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, acuerda:

Primero.- Ceder gratuitamente los bienes municipales consistentes en planta baja que constituye la vivienda A y planta primera que constituye la Vivienda B, del edificio municipal de las Antiguas Escuelas de Doiras, referencia en el Inventario Municipal: Inmuebles Urbanos, NUM: D017. CODIGO: 0701. N°INVENTARIO: 48, al Principado de Asturias para que a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sean destinados a vivienda para familias personas que por sus propios medios no pueden acceder al mercado libre de vivienda, asumiendo la Comunidad Autónoma la financiación para las obras de rehabilitación que fueran necesarias. Habrá de procederse a la división horizontal si fuere precisa.

Segundo.- La cesión lo es con el único fin apuntado, por lo que en caso de no ser destinadas a tal fin en el plazo reglamentario, revertirán al Ayuntamiento.

Tercero.- Incoar el expediente de cesión en el que quede constancia de los documentos a que se refiere el artículo 110 del citado Reglamento de Bienes.



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

4º) BIENES LOCALES: SOLICITUD DE LA SOCIEDAD GREEN CAPITAL POWER DE INSTALACION DE ANTENA ANEMOMETRICA EN EL PICO BRAÑELLA.-

Se halla sobre la Mesa la solicitud de la Compañía Green Capital Power S.L., de autorización para instalar temporalmente una antena anemométrica en el Pico Brañella con el fin de conocer el potencial eólico existente previo a la ejecución del Parque Eólico de Brañadesella. A tal fin acompaña el Proyecto Técnico de la instalación de una torre de celosía arriostrada de 99 metros en la finca municipal Poligon 13, parcela 04 con referencia catastral 33007A013000040000FW.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Montes, Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

No realizándose otras intervenciones, la Corporación por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, de los nueve (9) que de derecho la integran, acuerda estimar la solicitud y en consecuencia conceder licencia a la Compañía Green Capital Power S.L., para instalar temporalmente una antena anemométrica en el Pico Brañella de las características que se han indicado y conforme al Proyecto Técnico de la instalación que se presenta redactado por el Ingeniero Industrial Enrique Romero Sendino.

5º) BIENES LOCALES. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE INFORME DEL TECNICO FORESTAL MUNICIPAL SOBRE TITULARIDAD DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN EL GUMIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

El Sr. Alcalde presenta el Informe del Técnico Municipal de Montes Ángel Sánchez Pérez, de 16 de enero de 2019, sobre la titularidad de parcela en el pueblo de El Gumio, que reivindica como suya Don José Carbajal García, informe que le fue requerido por el Sr. Alcalde. En el citado informe se concluye, que la parcela número 10 del polígono 24 que reclama el citado particular, no es de propiedad municipal a pesar de figurar en el Inventario de Bienes como tal y en el Catastro, por lo que el pleno deberá tomar acuerdo en tal sentido y dar cuenta al Catastro que no es de titularidad municipal.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Montes, Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

En consecuencia visto el citado informe técnico, la Corporación por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, de los nueve (9) que de derecho la integran, acuerda atender la petición y en consecuencia declarar la no titularidad municipal de la parcela número 10 del polígono 24 de 1.490 m², referencia catastral 33007A024000100000FA, dando cuenta al Catastro para toma de razón del cambio.

6º) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: SOLICITUD DE EJECUCION DE LA CONCENTRACION PARCELARIA DE MIÑAGON PROMOVIDA POR LA MAYORIA DE LOS VECINOS PROPIETARIOS.-

Se halla sobre la Mesa la solicitud que encabeza Carlos Rodríguez Álvarez, adjuntando varias firmas de vecinos propietarios de la zona de Miñagón (Boal), instando la ejecución de la concentración parcelaria de dicha zona. En la documentación obra igualmente el informe del Alcalde de Boal sobre la veracidad de los datos que se consignan en la solicitud.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Montes, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

En consecuencia por las razones expuestas y considerando que esta iniciativa vecinal además de para los propietarios es también de gran interés para el Concejo, la Corporación adopta por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, de los nueve que de derecho la integran, los acuerdos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

1º. Apoyar la iniciativa de los vecinos propietarios de la zona de Miñagón (Boal) instando la ejecución de la concentración parcelaria de dicha zona, considerando que esta iniciativa vecinal además de para los propietarios, es también de gran interés para el Concejo de Boal.

2º. Elevar toda la documentación presentada a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para que se inicie el procedimiento correspondiente, remitiendo certificación de este acuerdo.

7º) ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. APROBACION DE CONVENIO CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION AL AYUNTAMIENTO DE BOAL (EN AGRUPACION) DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, EJERCICIO 2019.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos del Principado de Asturias, por el que se requiere la necesidad de proceder a la aprobación del Convenio para la encomienda de gestión por el Principado de Asturias a la Agrupación de Ayuntamientos formada por Boal, Grandas de Salime, Illano y Pesoz, de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia a personas dependientes para 2019. La finalidad es coadyuvar a la eficacia y economía administrativas al ser la Administración Local la más cercana a los ciudadanos. Todo ello al amparo legal, en cuanto a lo que se refiere específicamente a la encomienda, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la normativa local citada más adelante.

A propuesta de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales tal encomienda se instrumentaliza a través de un Convenio de Colaboración entre todas las administraciones públicas implicadas, para lo cual acompañan un borrador del mismo e instan su aprobación.

En este sentido el Secretario-Interventor ratifica en su totalidad el informe de fecha 20 de diciembre de 2013 emitido sobre este mismo asunto, que obra en el expediente de razón, según el cual las entidades locales pueden adoptar acuerdos de encomienda de gestión y transferir funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como aceptarlas, tanto en asuntos locales como de interés común. Todo ello teniendo como fundamento jurídico el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) modificada parcialmente por ley 57/2003 de 16 de diciembre. Se requiere acuerdo pleno aceptando la encomienda de gestión, adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros de derecho de la Corporación (5), al ser de aplicación lo establecido en el artículo 47.2.h) de la LRBRL. Esta aceptación de encomienda puede materializarse a través del oportuno convenio o acuerdo de colaboración entre ambas Administraciones, tal y como señala el citado artículo 57 de la LRBRL.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

En consecuencia, sin que se produzca debate alguno, la Corporación adopta por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, de los nueve (9) que de derecho la integran, lo que representa la mayoría absoluta legal exigida, acuerda:

1. Aceptar del Principado de Asturias, la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia a personas dependientes del ámbito territorial que corresponde a este Ayuntamiento.
2. Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y la Agrupación de Ayuntamientos formada por Boal, Grandas de Salime, Illano y Pesoz, del ejercicio de 2019. A través del Convenio se instrumentalizará la aceptación de la encomienda de funciones, desde la fecha de su publicación en el BOPA, el cual consta de un



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

encabezamiento, siete puntos expositivos y nueve cláusulas, que será diligenciado por el Secretario.

3. Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, a los efectos oportunos facultando si fuera necesario al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio de colaboración entre las Administraciones Públicas implicadas.

8º) ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL: DESIGNACION DE FIESTAS LOCALES DE 2020.- Se halla sobre la mesa el requerimiento de la Dirección General de Trabajo, instando al Ayuntamiento, como en años anteriores, la designación de las Fiestas Locales para 2020. Después de una breve deliberación a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, de los nueve (9) que de derecho la integran, señalar como fiestas locales para 2020, los días 29 de mayo San Fernando y 22 de julio, Santa María Magdalena. De este acuerdo se dará traslado al citado organismo.

9º) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: INSTANCIAS Y SOLICITUDES DE PARTICULARES Y ENTIDADES.- Se da cuenta de las siguientes:

1. José Bousoño Martínez RE.101/2019, solicitando la reparación del camino público del pueblo de los Mazos debido a su pésimo estado con riesgo de derrumbes. Se acuerda que la Aparejadora Municipal elabore el Presupuesto de ejecución de la obra, previamente a la toma de decisión al respecto.
2. Miguel Angel Pérez Suarez y otros vecinos de Fuentes Cabadas RE.76/2019 solicitando la reparación del lavadero público del pueblo "A Fontúa" muy deteriorado con riesgo de derrumbarse. Se acuerda que la Aparejadora Municipal elabore el Presupuesto de ejecución de la obra. Todo ello previamente a la toma de decisión al respecto. En todo caso el Ayuntamiento pondría sólo la mano de obra.
3. Gonzalo Méndez Martínez, solicitando autorización para eliminar las paredes de ambos lados del camino que divide las parcelas de su propiedad 507 y 508 del polígono 49, con el fin de retirar la maleza que invade las fincas, comprometiéndose a mantener el paso peatonal existente. Se acuerda abrir un periodo de información pública de 15 días a través de anuncios en el pueblo y carta directa a los colindantes, de forma que si no hay alegaciones se entenderá autorizado.
4. José V. Moncho Bogani RE.40/2019 solicita la instalación de farola frente a su casa en Miñagón conocida por Casa del Valenciano. Se accede a la petición.

SUBVENCIONES A PERSONAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.-

A propuesta de Alcaldía y por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes subvenciones a personas y/o entidades para actividades sin ánimo de lucro:

1. Asociación Cultural Penedo Aballón RE-2519/2018. Se acuerda por unanimidad conceder una aportación de 150 €, y la logística correspondiente para la organización de la tradicional Cabalgata de Reyes a celebrar el 5 de enero de 2018 que comprende la instalación de un quiosco en la Plaza los emigrantes. La concesión y pago de la ayuda queda condicionada a la presentación por parte del solicitante de la declaración responsable y de los documentos justificativos exigidos legalmente.

En este momento se incorpora a la sesión con permiso del Sr. Presidente, el Concejil Enrique González Díaz, hasta ahora ausente.

2. Asociación Mujeres con Xeito RE-2375/2018, solicitando una aportación económica para



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

colaborar en la medida de lo posible en la organización de actividades navideñas. Se acuerda por unanimidad conceder una aportación de 150 €. La concesión y pago de la ayuda queda condicionada a la presentación por parte del solicitante de la declaración responsable y de los documentos justificativos exigidos legalmente.

10º ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: INFORMES Y COMUNICADOS DE ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de lo siguiente:

1. De la concesión por la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de una subvención de 98.692 € para el Proyecto Taller de Empleo Boal Forestal, de 37.500 € para los Planes de Empleo anualidad de 2019 y de 9.500 euros para contratos en prácticas, en todos los casos para la anualidad de 2019.
2. De la misma Consejería dando cuenta de las solicitudes de autorización para la extensión de redes de gas propano correspondientes al año 2019 en nuestro Municipio y otros.
3. Del escrito de Telefónica España del despliegue de Fibra óptica prevista para finales de este año en el entorno al núcleo de Boal.
4. Del acuerdo de la Junta Asesora de Toponimia sobre la doble denominación de pueblos del Concejo, comunicando el Alcalde que se seguirá reiterando la doble denominación en otros lugares que sean necesario.
5. De haber retirado la Fundación Banco de Alimentos de Asturias, los alimentos donados por este Ayuntamiento que ha sido de 155 kilos.
6. De la notificación de la Comisaría de Aguas de que haberse realizado ya el desbroce y limpieza de vegetación de la ribera del río La Frieria.
7. De la comunicación del Centro Asesor de la Mujer de Valdés dando cuenta de la Memoria de usuarias y consultas realizadas en el periodo Enero-Octubre de 2018.

11º REGIMEN JURIDICO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario de 13 de diciembre de 2018 hasta hoy, que se corresponden con la número 246/2018, hasta la número 274/2018, acordándose la toma de razón de las mismas.

12º RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan las siguientes preguntas al Sr. Alcalde:

El Concejal Jesús Fernando Vázquez González del Grupo PP formula las siguientes:

- Se procedió a bachear la Pista de La Ronda- Brañadesella

Respuesta: Si, ya se llevó a cabo. No obstante en el futuro se intentará realizar una reparación de mayor calado.

La Concejal María Rocío Pérez Gaspar del mismo Grupos formula las siguientes:

- El Proyecto del Centro de Día en que situación está?

Respuesta: Próximamente nos visitará el Consejero y se estudiará la firma del Convenio antes de que finalice esta legislatura para marcar el calendario de construcción del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos, lo que yo Secretario certifico.

EL ALCALDE PRESIDENTE



EL SECRETARIO

